Número 134. Viernes 7 de Noviembre de 1884. 18 cénts. de peseta.

SE SUSCRIBE.

En Soria.—En la Imprenta Provincial, casa-palacio de la Diputacion.
Fuera de la capital.—En las Administraciones y Estafetas de Correos.
La correspondencia oficial se dirigirá al Sr. Gobernador civil de la provincia.
El pago de las suscriciones es adelantado y las reclamaciones de Boletines se harán dentro de los ocho dias siguientes al en que deban recibirse.

PRECIOS DE SUSCRICION.

		Pests.	Cénts
En Soria	Tres meses	4	
	Seis	7	
	Un año	12	50
Fuera de la capital	Tres meses	4	50
	Seis	8	50
	Un año	15	

BOLETIN OFICIAL
DE LA PROVINCIA DE SORIA.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el Rey (Q. D. G.) continúa sin novedad en su importante salud en el Real Sitio de El Pardo.

De igual beneficio disfrutan en esta Corte S. M. la Reina y Augusta Real Familia.

SECCION PRIMERA.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

REAL ÓRDEN.

Pasado á informe de la Seccion de Gobernacion del Consejo de Estado el expediente relativo á la suspension del Alcalde y un Concejal del Ayuntamiento de Amusco, que fué decretada por V. S., dicho alto Cuerpo ha emitido con fecha 2 del corriente el siguiente dictámen:

«Excmo. Sr.: En cumplimiento de la Real órden de 21 de Agosto próximo anterior, ha examinado la Seccion el adjunto expediente en que el Gobernador de Palencia decretó la suspension del Alcalde, de un Teniente de Alcalde y de un Concejal de Amusco.

Examinada la Administracion de esta villa por un delegado de dicha Autoridad, resulta de las actas levantadas con asistencia de los Concejales: que en algunos de los dias señalados para celebrar sesion no se ha reunido número suficiente de individuos á fin de tomar acuerdo: que no se ha publicado en el mes de Julio el resultado de la formacion de secciones para la renovacion de asociados de la Junta municipal: que no existe ni inventario del Archivo, ni registro de entrada y salida de documentos, ni libro de providencias gubernativas: que no existe arca de caudales, y que éstos se hallan en casa del Depositario: que no se acuerda la distribucion mensual de fondos, ni se publican los estados mensuales de recaudacion é inversion, ni se han llevado actas de arqueo antes de 1883 á 84, ni se llenan otras formalidades establecidas para la exactitud de la contabilidad: que no se forman presupuestos adicionales: que están aún sin cobrar cantidades que adeudan un arrendador y un recaudador de años anteriores: que desempeña el cargo de Interventor un Teniente de Alcalde, faltándose á lo dispuesto en el art. 158 de la ley municipal: que en el recargo sobre la contribucion de consumos para el presupuesto de 1882-83 se repartieron de exceso 798 pesetas 84 céntimos sin que se atendiera á la reclamacion de un interesado: que ciertos recaudadores no han rendido cuentas: que las municipales de 1881-82 y 1882-83 no se fijaron definitivamente por el Ayuntamiento ni se censuraron por la Junta municipal, sino únicamente por los asociados: que el Alcalde y varios Concejales figuran en el año económico de 1882-83 y alguno en el de 1883-84 con una riqueza imponible menor que los anteriores, sin que se haya justificado esta baja: que no se lleva el padron que previene el reglamento para la cobranza de la contribucion industrial; y que tanto en el presente bienio como en los anteriores se han cometido otras infracciones de ley.

Añade el Gobernador en su providencia que no existe en Amusco padron vecinal: mas esta falta no aparece comprobada ni aun indicada en las diligencias instruidas por el delegado.

De ellas no obstante resulta que en la misma villa se prescinde en absoluto del cumplimiento de las disposciones superiores, y que por la negligencia del Ayuntamiento resultan perjuicios á los intereses que le están confiados. El Gobernador no ha suspendido á tres Concejales y no es justa tal excepcion.

Salvo alguna protesta en el Ayuntamiento, hecha por uno de ellos, no resulta que hayan procurado por todos los medios legales la correccion de los abusos que observaban, acudiendo á la Superioridad en caso de que sus gestiones fueran ineficaces. Si las minorías deben resignarse cuando en alguna cuestion sean legalmente vencidas, tienen la obligacion de sostener con energía sus derechos y reclamar el cumplimiento de las leyes, pues de otra suerte no se cumpliria el objeto que se propuso el legislador al darles participacion en los Ayuntamientos, y cuando no lo hacen son responsables de los desmanes que por debilidad ó condescendencia se cometan.

Está, pues, justificada la providencia del Gobernador, y debe confirmarse, haciéndola extensiva á todos los Concejales; y como aparece que, aunque no en el presente bienio, se ha hecho una exaccion arbitraria, y resulta disminuida sin causa justificada y de modo que afecta, no solo á los años económicos anteriores sino tambien al actual, la riqueza imponible de varios miembros que son ó han sido del Ayuntamiento, se está en el caso de disponer que se dé conocimiento de los antecedentes á los Tribunales para los efectos á que haya lugar en justicia.»

Y conformándose S. M. el Rey (Q. D. G.) con el preinserto dictámen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real órden, con inclusion del expediente, lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 6 de Setiembre de 1884.=Romero y Robledo.=*Sr. Gobernador de la provincia de Palencia.*—(Gaceta del dia 15 de Setiembre de 1884.)

SECCION SEGUNDA.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE SORIA.

Circular núm. 196.

Habiéndose fugado de la cárcel de Aracena (Huelva) el preso José Boza Mendez, de 25 años de edad, estatura alta, ojos azules, pelo rojo, nariz regular, boca pequeña, barba regular; viste pantalon negro, blusa con listas azules y claras, sombrero portugués y es natural de Aroche; señas particulares: es muy pecoso, encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil, agentes de órden público y demás dependientes de mi autoridad procedan á su busca y captura, poniéndolo, caso de ser habido, á mi disposicion.

Soria, 6 de Noviembre de 1884.

El Gobernador civil,
José de Vilches.

SECCION DE FOMENTO.

Negociado.—Montes.

No habiendo tenido efecto la subasta celebrada el 30 de Setiembre último en las Salas Consistoriales del M. I. Ayuntamiento de esta capital, para adjudicar el aprovechamiento de hoyeta de los montes Santa Inés y Abieco, he acordado con esta fecha se celebre una segunda subasta el dia 13 del próximo mes de Noviembre y hora de las doce de su mañana, bajo el mismo tipo de tasacion y pliego de condiciones que sirvió para la primera, inserto en el *Boletin oficial* núm. 110, encargando á los Sres. Alcaldes del partido judicial de esta capital tengan expuesto al público en el sitio de costumbre el referido periódico oficial y el en que aparezca este anuncio.

Soria, 31 de Octubre de 1884.

El Gobernador civil,
José de Vilches.

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores la primera y segunda su basta al objeto de adjudicar las maderas que figuran en los estados que á continuacion se insertan, he acordado se celebre una tercera que tendrá lugar el dia 17 del actual y hora de las doce de su mañana, y con sujecion al pliego de condiciones que se halla inserto en el *Boletin oficial* de esta provincia correspondiente al 25 de Julio último.

Al propio tiempo encargo á los Sres. Alcaldes de los partidos judiciales del Burgo de Osma y Soria tenga expuesto al público en los sitios de costumbre el referido *Boletin oficial* y el en que aparezca este anuncio.

Soria, 5 de Noviembre de 1884.

El Gobernador civil,
José de Vilches.

Primer estado expresivo del número y clase de maderas procedentes de cortas fraudulentas, cuya procedencia se ignora, y han sido sustanciados sus expedientes respectivos por la autoridad correspondiente, las cuales se sacan á pública subasta por tercera vez, de conformidad con lo determinado en el párrafo 2.° del art. 88 del Reglamento de 17 de Mayo de 1865.

Partido del Burgo de Osma.

Clase de las maderas.	Número de las mismas.	DIMENSIONES. Longitud. — Metros.	Diámetro. — Centímetros.	Tasacion — Pesetas	ALCALDIA en que se hallan depositadas las maderas.
Machones	12	5	14	10	Talveila.
Partido de Soria.					
Tajones	20	2	25 á 30	32	Cabrejas del Pinar.
Alfanjías	85	2,50	14		
Tajones	30	2	25 á 30	25	Duruelo.
Idem	14	2	25 á 30	12	Molinos de Duero.
Machones	8	5	14		
Idem	24	5	15	20	Toledillo.

Segundo estado expresivo del número y clase de maderas procedentes de cortas fraudulentas habidas en los montes que se mencionan, y cuyos expedientes han sido ya sustanciados por la autoridad correspondiente, las cuales se sacan á pública subasta por tercera vez, de conformidad con lo determinado en el párrafo 2.° del art. 88 del Reglamento de 17 de Mayo de 1865.

Partido del Burgo de Osma.

Nombre del monte de que proceden las maderas.	Pueblo á que pertenece el monte.	Clase de las maderas.	Especie	Número de las mismas.	DIMENSIONES. Longitud. — Metros.	Diámet. — Centíms	Tasacion. — Pesetas.	ALCALDÍA en que se hallan depositadas las maderas.
Pinar de Cubilla	Talveila para Cubilla	Tajones	Pino	17	2	20 á 30	14	Cubilla.
Partido de Soria.								
Mata	Almarza y San Andrés	Tajones	Haya	2	1,50 á 2	35 á 45	2	Almarza.
Deheson.	Arguijo	Vigas	Roble	2	6 á 7	15 á 20	106	Arguijo.
		Tablas	Idem	106	2,25	10 á 25		
El Valle	Cabrejas del Pinar	Alfanjías	Pino	22	2,50	15	11	Abejar.
		Tabloncillos	Idem	15	2,50	25 á 30		
El Valle	Idem	Tajones	Idem	43	2	25 á 35	38	Cabrejas del Pinar.
		Machones	Idem	13	5	15		
Dehesa comunera	Cabrejas y Abejar	Tajones	Idem	36	2	25 á 35	24	Idem.
Comunero de Arriba	Cabrejas y 4 villas	Idem	Idem	12	2	25 á 30	8	Idem.
Comunero de Abajo	Id. id. y tierra de Calatañazor	Idem	Idem	9	2	25 á 30	6	Muriel Viejo.
Comunero con Talveila	Cabrejas y Talveila	Machones	Idem	65	5	15	53	Talveila.
		Tajones	Idem	15	2	25 á 30		
Pinar	Duruelo	Idem	Idem	5	2	25 á 35	4	Duruelo.
Dehesa comunera	Molinos y Salduero	Idem	Idem	8	2	25 á 35	7	Molinos de Duero.
Pinar grande	Soria y su Tierra	Machones	Idem	4	5	15	2	Cidones.
Id. id	Id. id	Gamellas	Idem	6	»	»	5	Duruelo.
		Tajones	Idem	1	2	25 á 30		
Id. id	Id. id	Machones	Idem	207	5	15	112	Herreros.
		Tajones	Idem	6	2	20 á 30		
		Vigas	Idem	1	7	20		
		Timones	Idem	9	3	10 á 15		
		Puntas	Idem	8	4	15 á 20		
Id. id	Id. id	Tajones	Idem	15	2	25 á 30	98	Molinos de Duero.
		Machones	Idem	64	5	15		
		Tablas	Idem	125	2	20		
		Latas	Idem	22	4	25 á 30		
Id. id	Id. id	Tajones	Idem	4	2	25 á 30	2	Salduero.
Id. id	Id. id	Machones	Idem	57	5	15	49	San Leonardo.
		Tajones	Idem	22	2	25 á 30		
Pinar	Vinuesa	Alfanjías	Idem	25	2,50	7	7	Cidones.
Idem	Idem	Machones	Idem	14	5	15	12	Toledillo.

Soria, 31 de Octubre de 1884.=El Ingeniero Jefe, Alejandro Izquierdo.

Soria, 5 de Noviembre de 1884.=Queda aprobado el precedente estado.=El Gobernador, VILCHES.

SECCION TERCERA.

ADMINISTRACION DE PROPIEDADES É IMPUESTOS DE LA PROVINCIA DE SORIA.

Circular.

Debiendo empezar en el dia de mañana la recaudacion del segundo trimestre del corriente año económico por el cupo de consumos, se advierte á los Sres. Alcaldes de esta provincia que hasta el dia 12 del corriente se les dá de término por esta Administracion para que sin excitacion de ningun género vayan haciendo los ingresos por el indicado ramo en la Caja de esta provincia, pero que los que no hayan ingresado sus cupos para dicho dia, se verán molestados con los consiguientes apremios y sus efectos, cuyo penoso trámite quisiera á toda costa evitar.

Esta Administracion confía en el celo de los señores Alcaldes de esta provincia, que no darán lugar á que se tomen medidas de rigor, pero que una vez tomadas continuarán con la mayor energía á proceder contra los Ayuntamientos morosos hasta hacer efectivos todos sus descubiertos.

Soria, 4 de Noviembre de 1884.=El Administrador de Propiedades é Impuestos, José María Ortiz de Pinedo.

SECCION CUARTA.

UNIVERSIDAD LITERARIA DE ZARAGOZA.

Secretaría general.—Primera enseñanza.

En virtud de lo preceptuado en la Real órden de 20 de Mayo de 1881 y demás disposiciones vigentes, han de proveerse por concurso de traslado y de ascenso, las escuelas de uno y otro sexo que á continuacion se expresan, vacantes en este Distrito Universitario.

PROVINCIA DE ZARAGOZA.

Por traslado.—De niños.

	Pests.	Cénts.
Huérmeda 4.ª parte del sueldo por retribuciones	490	
Mozota id. id	442	50
Las Cuerlas id. id	350	
Berrueco id. id	300	
Malpica id. id	275	
Mores (sustitucion)	331	25
Juslibol id. id	312	50

De niñas.

Sierra de Luna 4.ª parte del sueldo por

	Pests.	Cénts.
retribuciones	625	
Trasovares id. id	625	
Sabiñan id. id	412	50

Por concurso.—De niños.

Cabel 4.ª parte del sueldo por retribuciones	625	
Litago id. id	625	
Botorrita id. id	442	50
Lenjana id. id	442	50
Aladen id. id	442	50

De niña.

Cubel 4.ª parte del sueldo por retribuciones	625	

PROVINCIA DE HUESCA.

Por traslado.—De niños.

Tardienta	825	
Ansó, de párvulos	625	
Embun	625	
Secartilla	625	
Gistain	587	50
Chia	532	50
Barbuñales	496	25
Torres de Montes	492	50
Salillas	401	50
Valle de Bardají	375	
Navara	325	
Espierba	325	
Torrelarribera	303	75
Cenarbe, Eriste y Eresué	300	
Fornillos de Huesca, Arbués y Guardia	250	

De niñas.

San Estéban de Litera	325	
Almuniente (sustitucion)	312	50

Por concurso.—De niños.

Laspaules	606	25
Morrano	500	
Bara y Miz (de temporada)	486	25
Altarés	420	
Novales	400	
Montmesa	400	
Balfarta	355	56
Alius, Aler, Biacamp, Estall, Litera, Chiriveta, Foradada, Olson, Mondot, Bistué, Escuain, Santa Justa, Otin, Leira y Bar-Caruens	275	
Mozillo de Monclús, Ramin, Toncedo y Pallaruelo	260	
Muro de Roda	251	
Caballera, Castellazo, El Pueyo de Araguas, Araguas del Pueyo, Molinos de idem, Buerba, Arro, Charó, Saravillo y Alastruey	250	
Lúsera, Belsué y Berbusa	200	
Larrosa, Santa Eulalia de la Peña, Santa María de Ruil, Lalecina y El Sarrato	170	
Soliveta	165	
Chiró	150	
Latorrecilla y Bergosa	100	

De ámbos sexos

Betorz, Suelves y Almazorre	275	
Basaran	245	
Escartin	150	

De niñas.

Costean (sustitucion)	312	50

PROVINCIA DE TERUEL.

Por traslado.—De niños.

Ejulve	825	
Abejuela	625	
Palomar	625	
Torralba	625	
Campillo (el)	500	
Montoro	437	50
Sarrión (sustitucion)	412	50
Perales (id.)	312	50
Anadon	375	
Tormón	312	50
Valverde	262	50

De niñas.

Vinaceite, Tornos y Mirambel	625	
Rodenas	291	
Armillas	250	
Bueña	225	

Por concurso.—De niños.

	Pests.	Cénts.
Torrecilla de Rebollar, Gargallo, La Cerollera y Valdelinares	825	
Cella (Auxiliar)	500	
La Estrella (barrio)	375	
Almohaja	250	

De niñas.

Gudar	625	
Villel (sustitucion)	412	50
Villar del Salz	291	50
La Estrella (barrio)	250	
Tormon	208	50

PROVINCIA DE SORIA.

Por traslado.—De niños.

Beraton y Cubo de la Solana	625	
Nepas	450	
Seron (sustitucion)	412	50
Cabrejas del Campo, Carrascosa de la Sierra y La Muedra	375	
Adradas	350	
Fuencaliente del Burgo	325	
Llamosos y Neguillas	300	
Rollamienta	275	

De niñas.

Abejar y Yanguas	625	
Zayas de Torre	575	

Por concurso.—De niños.

Montuenga	625	
Casarejos, Dévanos y Tejado	500	
Fuencaliente de Medina	475	
Alcoba de la Torre	375	
Cervon, Cobertelada y Lumías	350	
Aldealafuente	325	
Buitrago	300	
Jubera	275	
Bliecos (sustitucion)	250	
Ontalvilla de Valcorba (sustitucion)	125	

Escuelas mixtas.

Barcebal, Barbolla, Cañicera, Pedraza, Torresuso y Vadillo	400	

PROVINCIA DE LOGROÑO.

Por traslado.—De niños.

Muro de Aguas	625	

De niñas.

Cervera del Rio Alhama (sustitucion)	550	
Tricio	625	

Incompletas de ámbos sexos.

Ocon	432	50
San Millan de Yecora	267	

Por concurso.—De ámbos sexos.

Valdemadera	526	
Bisuegra de Arriba	522	
Villaverde (sustitucion)	305	
Clavijo (id.)	233	12
Ruedas de Enciso, Gallinero de Rioja, Luezas, Turza, Urdanta, Azarrulla y Posadas	250	

De niñas.

Bergara (sustitucion)	312	50

Además del sueldo asignado los Maestros y Maestras disfrutarán casa franca y las retribuciones legales, excepto en las escuelas por sustitucion, que la casa será habitada por los profesores sustituidos si así lo desean.

Los aspirantes á estas escuelas que reunan los requisitos necesarios dirigirán sus instancias documentadas en la forma que previenen las disposiciones vigentes al Sr. Presidente de la Junta de Instruccion pública de la respectiva provincia dentro del término de treinta dias, contados desde el de la insercion de este edicto en el *Boletin oficial* de la misma.

Lo que de órden del Excmo. Sr. Rector de este Distrito Universitario se publica en los *Boletines oficiales* del mismo para conocimiento de los aspirantes.

Zaragoza, 28 de Octubre de 1884.=El Secretario general, Vicente Santandreu Herrando.

SECCION SEXTA.

Juzgado de 1.ª instancia de Soria.

Don Joaquin Arguch y Oñate, Juez de primera instancia y de instruccion de esta ciudad de Soria y su partido,

Hago saber; Que en el expediente de exaccion de costas impuestas á Angel García Muñoz, vecino de Caravantes, por consecuencia de la causa que se le siguió sobre homicidio de Marcos Portero, se ha acordado en providencia de esta fecha proceder á la segunda subasta de los bienes embargados al mismo, los cuales con la deduccion del 25 por 100 de su tasacion, á continuacion se expresan:

Bienes muebles.

Una arca de pino sin cerraja y llave, en 1 peseta 50 céntimos.

Dos sábanas de cáñamo, en 4 pesetas 50 id.

Una almohada, en 1 peseta 12 id.

Dos camisas de hombre, en 3 pesetas.

Unos calzoncillos de retor bastanto deteriorados, en 37 céntimos.

Unos pantalones de tela en mediano uso, en 87 idem.

Una faja morada bastante usada, en 18 id.

Otra id. negra en mediano uso, en 57 id.

Un par de medias de hombre, color azul, en 1 peseta 12 céntimos.

Dos calcetines de algodon blanco, en 57 cénts.

Una blusa en mediano uso, en 75 id.

Cinco platos blancos, en 75 id.

Seis jícaras y tres tazas, en 37 id.

Un pomo de vidrio, en 18 id.

Dos tinajas pequeñas, en 1 peseta 12 céntimos.

Un cocion, tambien pequeño, arpado, en 75 céntimos.

Una cesta blanca, en 37 id.

Un jarro de barro, en 18 id.

Tres cántaros para el agua, en 57 id.

Doce pucheros y tres cazuelos, en 1 peseta 50 céntimos.

Siete platos blancos, en 57 céntimos.

Una aceitera de barro, en 9 id.

Cinco cazuelas negras, en 57 id.

Cuatro coberteras, 18 id.

Dos botes de lata pequeños para uso de sal y especias, en 13 id.

Unas criadillas de hierro, en 57 id.

Una sarten pequeña, en 37 id.

Dos candiles de lata, en 57 id.

Dos taburetes de pino, en 1 peseta 12 céntimos.

Un cestillo blanco pequeño, en 9 céntimos.

Bienes raíces.—Termino de Caravantes.

Una tierra sita en dicho término y sitio que llaman los Llanos, de cabida de una yugada y tres cuartas, ó sean treinta y nueve áreas y trece centiáreas, que linda por Norte con tierra de Santiago Martinez; al Este, de Juan Muñoz Tejedor; al Sur, de Antonio Llorente Martinez, y al Oeste, de Francisco Sanchez, vecino de dicho pueblo, en 30 pesetas.

Otra en dicho término y sitio que llaman Carra Berdejo, de cabida de dos yugadas y cuarta, equivalentes á cincuenta áreas y treinta y una centiáreas, que linda por Norte con mojon de Berdejo, al Este, con camino de su nombre; Sur, con tierra de Toribia García, y al Oeste, con dicho camino de Berdejo, en 33 pesetas 75 céntimos.

Otra en dicho término y sitio denominado los Cabezos, cabe una yugada y una cuarta, ó sean veintisiete áreas y noventa y cinco centiáreas, que linda por Norte con tierra de Toribia García; al Este, con senda del Cabezo alto; al Sur, con tierra de Julian Portero, y al Oeste, de Juan Muñoz Vera, vecino del citado pueblo, en 37 pesetas 50 cénts.

Cuya venta tendrá lugar en la sala-audiencia de este Juzgado y en el municipal de Caravantes el dia 20 de Noviembre próximo á las doce de su mañana; y se hace público á fin de que las personas que deseen interesarse en su adquisicion puedan concurrir en el dia y hora expresados á los locales referidos, debiendo los licitadores consignar préviamente en la mesa del Juzgado ó en el establecimiento destinado al efecto el 10 por 100 del valor de los bienes que sirve de tipo para la subasta; advirtiendo que no se admitirá postura alguna que no sea arreglada á derecho.

Dado en Soria á 23 de Octubre de 1884.=Joaquin Arguch.=Por su mandado, Lucas Alameda.

Don Joaquin Arguch y Oñate, Juez de primera instancia y de instruccion de esta ciudad de Soria y su partido,

Hago saber: Que en el expediente de exaccion de costas impuestas á Jerónimo del Pueyo Santolaya, vecino de Peroblasco, distrito municipal de Munilla, por consecuencia de la causa que se le siguió sobre estafa de 1.500 reales á Antonio Berzosa, se ha acordado en providencia de esta fecha proceder á la segunda subasta de los bienes embargados al mismo, los cuales con la deduccion del 25 por 100 de su tasacion á continuacion se expresan:

Bienes muebles.

Dos cazos, en 75 céntimos.
Una mesita mala de pino, en 1 peseta 50 céntimos.
Un calentador, en 1 peseta 50 céntimos.
Un azadon, en 1 peseta 50 céntimos.
Una albarda mediana, en 57 céntimos.
Cuatro sillas malas, en 3 pesetas.

Bienes semovientes.

Una cabra vieja, en 5 pesetas 82 céntimos.

Bienes inmuebles.

Una casa en el barrio de la Humbría de Peroblasco, señalada con el núm. 4, tiene dos pisos altos, tejado y suelo firme; linda por la derecha con otra de José Osa; por la izquierda, otra de Antonio Fernandez, y por la espalda, con pajar de Hermenegildo Lázaro, en 890 pesetas 63 céntimos.

Un corral descubierto en la calle Bajera de Peroblasco, que linda por la derecha con casa de Agustin Mazo; por la izquierda, casa de Manuel Benito, y por la espalda, con la iglesia, en 46 pesetas 88 céntimos.

La mitad de un corral en el término de la Risca, jurisdiccion de Munilla, que linda por Norte y Este con barranco; Sur, heredad de la capellanía de don Antonio Saenz, y Oeste, camino, en 56 pesetas 25 céntimos.

La mitad de otro corral en el término de los Ortigares, jurisdiccion de Munilla, que linda al Norte con heredad de Nicolás Rabanera; Sur, otra de Evaristo Fernandez; Este, con el rio, y Oeste, heredad de Pedro Pueyo, en 187 pesetas 50 céntimos

Una heredad de pan dar en el término de Rio Enciso, jurisdiccion de Munilla, de cabida de una fanega, que linda por Norte unos llecos; Sur, heredad de Nicolás Rabanera; Este, con camino, y Oeste, con un sestil, en 46 pesetas 88 céntimos.

Otra id. en el cerrillo la Vea, de cabida de una fanega, que linda al Norte con el camino; al Sur, con heredad de Casto Santolaya; al Este, otra de Telesforo Rodrigo, y al Oeste, con una senda, en 16 pesetas 32 céntimos.

Otra id. en el término titulado los Llanos, jurisdiccion de Munilla, de cabida de una fanega, que linda por Norte otra de Hermenegildo Lázaro; al Sur, otro de D. Maximino Ruiz; al Este, con camino, y al Oeste, con otra de dicho D. Hermenegildo en 60 pesetas 94 céntimos.

Otra id. en el término de Valdemanzano, jurisdiccion de Munilla, de cabida de tres celemines, que linda por el Norte con otra de Leandro Rabanera; al Sur y Oeste, con barranco, y por el Este, con otra de Agustin Mazo, en 46 pesetas 88 céntimos.

Cuya venta tendrá lugar en la sala-audiencia de este Juzgado, en la del de Arnedo y en el municipal de Munilla, el dia 10 de Noviembre próximo á las doce de su mañana; y se hace público á fin de que las personas que deseen interesarse en su adquisicion puedan concurrir en el dia y hora expresados á los locales referidos; debiendo los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado ó en el establecimiento destinado al efecto el 10 por 100 del valor de los bienes que sirva de tipo para la subasta; advirtiendo que no se admitirá postura alguna que no sea arreglada á derecho.

Dado en Soria á 11 de Octubre de 1884.=Joaquin Arguch.=Por su mandado, Lucas Alameda.

Juzgado municipal de Soria.

Licenciado D. Segundo del Hoyo, Juez municipal de esta capital,

Hago saber: Que para satisfacer el principal y costas de un juicio verbal civil seguido en este Juzgado á instancia de D. Pedro Martinez, de esta vecindad, contra Juan Arenzana, Diego Romera, Antonio la Orden y Gabriel Romera, que lo son de Carbonera, se sacan á segunda subasta con rebaja del 25 por 100, por término de 20 dias, los bienes inmuebles siguientes, que han sido justipreciados en las cantidades que á continuacion de cada uno de ellos se expresa, hallándose depositados en poder, los de Juan Arenzana en Isidro Hernandez, los de Diego Romera en Antonino Durán, y los de Antonio la Orden en Andrés Recio, todos vecinos del expresado pueblo de Carbonera.

Bienes embargados á Juan Arenzana.

Una casa sita en el pueblo de Carbonera, calle de San Antonio, linda por su derecha herreñal de Cipriaño Millan y casa de Tomás la Cuesta, izquierda, casa de José Crespo; detras, prado de Tomás Arenzana, y delante, su corral y entrada, tasada en 300 pesetas.

Una tierra en dicho término y sitio de la esquina de la Ontanilla, de once áreas; linda Norte ribazo; Este, tierra del Soto; Sur las Ontanillas, y Oeste, de D. Guillermo Tovar, tasada en 15 pesetas.

Otra en la esquina del Soto, de veintidos áreas; linda al Norte ribazo; Este, Romualdo Molina; Sur, pared del Soto y arroyo, y Oeste, del referido Señor Tovar, tasada en 10 pesetas.

Otra en el Espolon, de veinte áreas; linda al Este camino de las Cuevas; y Oeste, Norte y Sur, de Antonio Durán, tasada en 8 pesetas.

Otra en la Hoya del Picazo, de unas veintitres áreas; linda al Este de Casto Recio; Sur y Norte, carretera, y Oeste, de Félix Rodrigo, tasada en 8 pesetas.

Bienes embargados á Diego Romera.

Una casa en el pueblo de Carbonera, calle de la Iglesia; linda por la derecha con su corral, por la izquierda calle pública, por detras herreñal de Felix Rodrigo y por delante su entrada, tasada en 200 pesetas.

Una tierra en término de dicho pueblo donde llaman bajo del Soto, de doce áreas; linda Norte tierra del Soto; Este, de Felipe Molina; Sur, ribazo, y Oeste, de Isidoro Hernandez, tasada en 9 pesetas.

Otra tierra en dicho término y sitio de los Miguelejos, de once áreas; linda al Norte carretera; Este y Oeste, de Marcos Blazquez, y Sur, de Cesáreo la Orden, tasada en 5 pesetas.

Bienes embargados á Antonio la Orden.

Una tierra en término de Carbonera y sitio de Peña Picota, de unas treinta y cuatro áreas; linda Norte de Baltasar la Orden; Este, de Calixto Jimenez; Sur, de Aquilino Milla, y Oeste, de Justo Hernandez y Lorenzo Molina, tasada en 18 pesetas.

El remate tendrá lugar en la audiencia de este Juzgado, calle del Collado, núm. 52, principal, y en el de Carbonera á las once de la mañana del dia 21 del próximo mes de Noviembre; advirtiendo que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasacion, y que para tomar parte en la subasta deberán consignar los licitadores en la mesa del Juzgado una cantidad igual por lo menos al 10 por 100 efectivo del valor de los bienes embargados que sirva de tipo para la subasta, verificándose ésta sin suplir préviamente la falta de titulos de propiedad, y que el rematante ha de verificar la inscripcion omitida ántes del otorgamiento de la escritura de venta, siendo los gastos y costas que se causen de cuenta del ejecutado.

Dado en Soria á 27 de Octubre de 1884.=Segundo del Hoyo.=Por su mandado, Marcelino Lacussant.

Juzgado de 1.ª instancia de Agreda.

Don Rafael Peraza y Grasa, Juez de instruccion de Agreda y su partido,

Hago saber Que en el dia 15 de Noviembre próximo y hora de las once de su mañana tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado y en el del municipal de Olvega, la venta en pública subasta con la rebaja del 25 por 100 de la tasacion de los bienes que á continuacion se expresan, embargados á Manuel Vicente Calvo Rodrigo, en causa seguida al mismo sobre homicidio de José García Fernandez, y de los cuales no existen títulos de propiedad; pues así lo tengo acordado en cumplimiento de exhorto procedente del Juzgado de instruccion de la ciudad de Santander.

Lo que se anuncia para la debida publicidad, no admitiendose posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasacion, despues de hecha la rebaja del 25 por 100.

Dado en Agreda á 16 de Octubre de 1884.=Rafael Peraza.=Por su mandado, Pedro Vallejo.

Bienes embargados sitos en término de Olvega.

Una casa-habitacion en la calle de San Miguel, núm. 14, sita en Olvega, tasada en 225 pesetas.

Una tierra en Cañamarán, de cabida de una yugada, en 12 pesetas.

Otra id. en Cañasimal, de media yugada, en 10 pesetas.

Otra en el Monte, de una cuarta, en 5 pesetas.

Otra en el Pozuelo, de media yugada, de segunda calidad, en 60 pesetas.

Otra en el mismo sitio del Pozuelo, de media yugada, de tercera, en 2 pesetas 50 céntimos.

Y otra en la Fuente Honda, de 3.ª, en 10 pesetas.

ANUNCIOS PARTICULARES.

CONCURSO.=Simona Lapuerta, vecina de Mazalvete, hace saber á sus acreedores que está dispuesta á cederles todos sus bienes en pago de sus créditos, y al efecto convoca y llama á la junta de acreedores que tendrá lugar en su casa el domingo 16 de Noviembre próximo á las doce de su mañana.

PRACTICANTE DE FARMACIA.=Se necesita uno bien instruido para una capital de provincia.

Informará en Búrgos D. Fabian Barriocanal, Farmacia y Droguería. 2—4

VENTA.=El que quiera interesarse en la compra de 287 cabezas de ganado cabrío, 103 machos de cinco años, 52 de cuatro años, 80 cabras jóvenes y 52 primales, puede avistarse con D. Mariano Cuartero, en Soria, ó con su encargado en la granja de Abion (Torreblacos). 2—4

PARA COMPRAR CAMAS DE HIERRO, jergones de muelles, sillas de rejilla, bisutería, quincalla, loza, cristal, lampistería, papeles pintados, sombreros, calzado é infinidad de artículos de gran novedad en

EL PENSAMIENTO,

Collado, 65,

Joaquin Vicen. 27

AGUARDIENTES ANISADOS.

En el acreditado comercio de ultramarinos del Balcon redondo se venden á los ventajosos precios siguientes:

Aguardiente comun anisado, á real y medio el cuartillo.

Idem superior, á 14 cuartos cuartillo.

Triple anís, clase especial, á 2 reales cuartillo.

Las mismas clases al por mayor, de 25 litros en adelante, para fuera de la poblacion se venden á 33, 38 y 50 reales cántara respectivamente.

Nota. A los taberneros que continuamente se surtan de aguardientes se les hará buena rebaja en los precios para que puedan cargar mejores clases y más barato que en Aragon. 2—30

FERIA EN ATECA.

Del 15 al 20 del corriente mes de Noviembre tendrá lugar en la villa de Ateca la feria de ganados y cereales que anualmente se celebra en esta poblacion.

Su posicion topográfica, la importancia de su comercio, las comisiones que hay para la compra de vinos, lanas, trapos, cereales y otros frutos del país, las corridas de toros, novilladas, bailes y funciones de teatro que se preparan, todo hace esperar será una de las más concurridas de la provincia.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento. 2

SORIA:—Imprenta provincial.